



Resolución Directoral N° 0461-2023-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00000267-2023-PNIPA/OMR I de la Oficina Macro Regional I sede Piura, el Informe Técnico N° 00000069-2023-PNIPA/UIA de la Unidad de Innovación en Acuicultura, el Memorando N° 000000113-2023-PNIPA/UA de la Unidad de Administración, la Conformidad Financiera y Administrativa N° 1873-UA/EJERCICIO 2023, el Informe N° 000000031-2023-PNIPA/RR, el Memorando N° 00000224-2023-PNIPA/DO y el Informe N° 00000555-2023-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: *"Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"*



Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora SEAHORSE PORT S.A.C suscribieron el Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS- Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282, para desarrollar el subproyecto denominado “DESARROLLO DE UN PAQUETE BIOTECNOLÓGICO DESTINADO A OPTIMIZAR LA LARVICULTURA Y ENGORDE DEL CABALLITO DEL MAR DEL PACIFICO HIPPOCAMPUS INGENS EN LA REGIÓN DE TUMBES”, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el contrato, estableciendo un plazo de duración del subproyecto nueve (9) meses, por el monto de S/ 625,000.00;

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: “(...) *El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato*”;

Que, en la Cláusula Séptima se establecieron las obligaciones de las partes, entre ellos se establece los puntos 13 y 14 de la Cláusula Séptima del Contrato N° 028-2020 como obligación de la Entidad Ejecutora lo siguiente:

“CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes

De la ENTIDAD EJECUTORA

(...)

13. *Presentar los Informes Técnicos Financieros (ITF) sobre la ejecución física y financiera del subproyecto, utilizando los formatos establecidos por el Manual de Subproyectos y de acuerdo al cronograma de hitos de cada subproyecto, expresados en el Acta de Negociación de Adjudicación.*
14. *Presentar los Informe Técnicos Financieros (ITF) sobre la ejecución física y financiera del subproyecto, utilizando los formatos establecidos en el Manual de Subproyectos y de acuerdo al cronograma de hitos de cada subproyecto, expresados en el Acta de Negociación de Adjudicación.*

(...)”

Que, el numeral 2.2 Actores de los Subproyectos del Capítulo 2 – Subproyectos y Participantes establece que la Entidad Ejecutora *“Es la entidad pública o privada que suscribe el Contrato de Adjudicación de Recursos con el PNIPA. Administra los fondos de cofinanciamiento y garantiza el cumplimiento de las actividades y logros programados. Es el primer e inmediato interlocutor del PNIPA y el primer garante del cumplimiento del Contrato de Adjudicación. (...)”*;

Que, en el numeral 5.2 – Cierre por Interrupción del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el procedimiento de cierre por interrupción establece que *“El cierre por interrupción corresponde aquellos casos, en que, por diversas causales, deberá resolverse el contrato de Adjudicación de Recursos antes de que hay culminado el subproyecto”*.



Que, asimismo, en el numeral 5.2.1 se establece como principales causas de cierre por interrupción:

- a) Uso de los recursos destinado para fines distintos a los considerados en el Contrato de Adjudicación de Recursos.
- b) Cuando un subproyecto no haya presentado el Plan Operativo (PO) hasta tres meses después del inicio del periodo anual, sin motivo o causa.
- c) Cuando un subproyecto no haya presentado el ITF por más de tres meses después de cumplido el hito, sin expresión de causa.
- d) Cuando un subproyecto incumpla reiterada y flagrantemente las recomendaciones efectuadas en las visitas de seguimiento y los reportes aprobado de los ITF.
- e) Cuando se resuelva el Convenio de Asociación en Participación o el Directorio de la Alianza Estratégica no puede reunirse.
- f) Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto.
- g) Cuando exista incumplimiento prolongado del aporte de la contrapartida por parte de la AE o, en su ausencia de la EE, sin el compromiso de hacer cumplir el aporte durante el periodo crítico en ejecución.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Adjudicaciones de Recursos.

Que, a través del Informe N° 00000267-2023-PNIPA/OMR I de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina Macrorregional I solicita a la Dirección de Operaciones el cierre por interrupción del subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282, Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado con la Entidad Ejecutora SEAHORSE PORT S.A.C., por cuanto concluye señalando que se deberá elevar la solicitud de Cierre por Interrupción del subproyecto del Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS al encontrarse comprendido en las causales c), d) e) y g) del numeral 5.2 Cierre Subproyectos del Manual de Subproyectos, antes mencionados,

Que, con Informe Técnico N° 00000069-2023-PNIPA/UIA de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura remite a la Dirección de Operaciones, luego del análisis técnico realizado, señala en el punto 4. Conclusiones y Recomendaciones que ratifica que la Entidad Ejecutora incumplió el literales c), d) e) y g) del numeral 5.2 del Manual de Subproyectos y en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Séptima del Contrato 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS, así como, solicita proseguir con el trámite de cierre por interrupción del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282 con Contrato N° 028-2020-PNIPA-SUBPROYECTO para que se emita la Resolución Directoral;

Que, la Unidad de Administración con Memorando N° 00000113-2023-PNIPA/UA presenta el Formato de “Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1873-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023” del 13 de febrero de 2023, el cual se encuentra debidamente suscrito por la Tesorera (e), la Especialista Financiera, el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, y la Jefa de la Unidad de Administración del PNIPA y el Informe N° 00000031-2023-PNIPA/RR de la Responsable de Tesorería (e) del 2 de marzo de 2023, en el que señala que la Entidad Ejecutora deber devolver a PNIPA la suma de S/ 333,205.85;

Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR II, la Unidad de Innovación en Acuicultura y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, así como la Carta Notarial N° 000000039-2023-PNIPA/DO en ese contexto, contándose con la aprobación técnica de la Unidad de Innovación en Acuicultura y de la OMR II, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 00000555-2023-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por interrupción del Subproyecto

Declarar el cierre por interrupción del subproyecto con código: PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282, denominado: “DESARROLLO DE UN PAQUETE BIOTECNOLÓGICO DESTINADO A OPTIMIZAR LA LARVICULTURA Y ENGORDE DEL CABALLITO DEL MAR DEL PACIFICO HIPPOCAMPUS INGENS EN LA REGIÓN DE TUMBES”; en mérito al Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado en la ubicación de ejecución en el distrito el distrito Zorritos, Provincia Contralmirante Villar en la Región de Tumbes por la Entidad Ejecutora SEAHORSE PORT S.A.C., en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, según el contrato asciende a S/ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil con 10/100 soles), debiendo devolver la E.E: SEAHORSE PORT S.A.C., a PNIPA la suma de S/ 333,205.85 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cinco con 85/100 soles) de acuerdo a la distribución detallada en el cuadro siguiente:

Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según contrato S/. (a)	Desembolsos Aportes S/. (b)	Gastos Ejecutados S/. (c)	Saldo Ejecutado S/. (d)	% de Avance (b/c)
PNIPA	500,000.00	350,743.00	170,447.66	180,295.34	48.60
EE –Monetario	125,000.00	50,000.00	30,830.74	19,169.26	61.66
E. Asociada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Colaboradora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AE-Aporte No Monetario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	625,000.00	400,743.00	201,278.40	199,464.60	50.23

Fuente: Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyectos N° 1873-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023

“ANÁLISIS COMENTARIO. TESORERÍA. El PNIPA desembolso S/ 350,743.00 y los aportes de la AE por un importe de S/ 50,000.00 el importe desembolsado del Hito I, de acuerdo con las partidas presupuestales que se establecen en las Bases del Concurso 2021-0002 (Tabla 04-SIADE 2021-0002 Gastos Elegibles con aporte PNIPA).

Asimismo, mediante Carta Orden N° 172-2023-PNIPA-UA/TES con fecha 28 de febrero de 2023 la Tesorería del PNIPA procedió a la ejecución de la garantía del cheque de gerencia N° 00002807, por el importe de S/ 17,537.15 del BBVA Banco Continental, que mantenía en custodia por lo cual hizo el depósito en la cuenta del PNIPA-BIRF N° 00-068-373336, la entidad ejecutora queda obligada a restituir al PNIPA el saldo de S/ 333,205.85 que comprende el desembolso del PNIPA por S/ 350,743.00 menos la garantía ejecutada S/ 17,537.15.”

Artículo 3.- Registro contable y ejecución de garantía

Encargar a la Unidad de Administración disponga se proceda con el registro contable correspondiente a la liquidación técnica del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282 y las acciones correspondientes a la garantía materia del Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS, en el marco de su competencia según el Manual de Subproyectos.



Artículo 4.- Acciones Administrativas

Encargar a la Unidad de Asesoría Legal en coordinación con la Unidad de Administración y la OMR I-Sede Piura, efectuar las acciones pertinentes para solicitar la devolución de los recursos, como consecuencia del cierre por interrupción del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SP-2021-01282 del Contrato N° 028-2022-PNIPA-SUBPROYECTOS, dando cuenta a la Dirección de Operaciones.

Artículo 5.- Notificación

Encargar a la Dirección de Operaciones notificar la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura